

UNIVERSIDAD DE SONORA

HERMOSELLO, SONORA

TEL. 5-15-81
FAX 52223



Rectoría

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ING. JORGE GOMEZ DEL CAMPO LABORIN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAT. MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley No. 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- II. Declara, asimismo, "EL INSTITUTO" que el Artículo 4to. de la Ley 106 le autoriza administrar y operar otros fondos que tengan como fin auxiliar al fortalecimiento y desarrollo de la juventud sonorense en cualquier nivel de su educación.
- III. Sigue declarando "EL INSTITUTO" que cuenta con la estructura legal, física y administrativa que le permite hacer extensivo el servicio a otras organizaciones cuyas finalidades sean similares a la propia institución.
- IV. Declara "LA UNIVERSIDAD" que es una institución de carácter público con personalidad jurídica propia cuyas funciones son las de docencia, investigación y difusión de la cultura; creada por la Ley No. 103 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 25 de agosto de 1973.
- V. "LA UNIVERSIDAD" declara también que está facultada para celebrar convenios con otras instituciones en la búsqueda de mejores apoyos para el cumplimiento de sus altos fines, según lo dispone la fracción VIII del Artículo 5to. de su Ley Orgánica.
- VI. "LA UNIVERSIDAD" declara asimismo que pretende poner a disposición de sus estudiantes y de su personal docente, de investigación y administrativo, apoyos financieros a través de créditos especiales con el fin de impulsar su formación académica. Este financiamiento podrá ser utilizado por los estudiantes para la realización de sus estudios universitarios, y por los profesores, investigadores o personal administrativo para la realización de estudios de posgrado, titulación y asistencia y participación en congresos, simposios, cursos de actualización y otros eventos académicos.

UNIVERSIDAD DE SONORA

HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-15-81
FAX 20283



Rectoría

- 2 -

- VII. Declaran ambas partes que con el fin de ampliar las posibilidades de apoyo financiero al personal indicado por "LA UNIVERSIDAD" han convenido en constituir el "FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA" con el objetivo y bajo las condiciones que se señalan en las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA Mediante este instrumento legal y por acuerdo de ambas partes se constituye el FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA, con una aportación del Gobierno del Estado.
- SEGUNDA Los objetivos del FONDO serán los de otorgar créditos educativos a jóvenes estudiantes sonorense así como créditos especiales para financiar la titulación de profesores y la asistencia y participación del personal académico y administrativo a congresos, simposios, cursos de actualización, realización de estudios de posgrado y otros eventos que refuercen su formación académica. Asimismo, podrá financiarse la compra de equipo de laboratorio y cómputo para uso personal de profesores, investigadores y demás personal académico. Los candidatos a recibir estos apoyos serán seleccionados y propuestos por "LA UNIVERSIDAD" a "EL INSTITUTO".
- TERCERA "LA UNIVERSIDAD" acepta los siguientes compromisos:
- A) Recibir las solicitudes, ponerlas y proponerlas a "EL INSTITUTO" para el trámite de los créditos correspondientes, o en su caso autorizar a "EL INSTITUTO" para que éste lo haga.
 - B) Recabar la documentación complementaria, así como las firmas que dicha trámite requiera.
 - C) Auxiliar a "EL INSTITUTO" en la recuperación del crédito del personal académico y administrativo, efectuándole los descuentos correspondientes y entregándolos a "EL INSTITUTO".
- CUARTA Por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a:
- A) Aplicar las aportaciones del FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA exclusivamente en créditos a estudiantes y personal de "LA UNIVERSIDAD" propuestos por "LA UNIVERSIDAD".
 - B) Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que "LA UNIVERSIDAD" requiera.

UNIVERSIDAD DE SONORA

HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-15-91
PAX 20283



Rectoría

- 3 -

- C) Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.
- D) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- E) Rendir informes mensuales a "LA UNIVERSIDAD" sobre la aplicación de los recursos del FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA.

QUINTA "LA UNIVERSIDAD" deberá especificar sus instrucciones por medio de una carta-mandato que hará llegar a "EL INSTITUTO", precisando los créditos que desee otorgar.

SEXTA Salvo acuerdo en contrario, los créditos educativos que se otorguen con los recursos del FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA tendrán las mismas características esenciales de los créditos que directamente otorga "EL INSTITUTO". Además se procurará que el monto y número de las ministraciones, tipo de interés, requisitos previos, exigencias en escolaridad, seguro, etc., sean similares a las del Instituto.


SEPTIMA La documentación que se utilice para los créditos educativos que se otorguen con los recursos del FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA llevará la identificación de éste.


OCTAVA Con el fin de hacer más eficiente la operación del FONDO UNIVERSIDAD DE SONORA ambas partes convienen en redactar un documento que los comprometa a establecer una coordinación operativa entre "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD". Dicho documento de coordinación será revisado periódicamente y enriquecido con las experiencias que se irán adquiriendo en la operación del FONDO.

NOVENA El documento de coordinación operativa deberá contener todos los aspectos no previstos en el presente convenio.

DECIMA Las partes podrán concluir de común acuerdo el presente convenio.

Lo que fue el presente acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los 23 días del mes de febrero de 1990.


MAT. MARCO ANTONIO VALENCIA ARVIZU
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA
Y REPRESENTANTE DEL "FONDO UNIVER-
SIDAD DE SONORA"


ING. JORGE GÓMEZ DEL CAMPO LABORIN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA.



UNIVERSIDAD DE SONORA

Tel. (91 62) 17-31 81 Fax 13-02 00
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA ECOLOGÍA"

a 20 de Abril de 1993.

LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO DE CORRAL
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.-

Estimada Lic. Aguayo de Corral:

Tomando en cuenta la experiencia acumulada en la operación del "Fondo Universidad de Sonora" y las nuevas necesidades de crédito planteados por distintos usuarios de los servicios educativos de la Universidad, comunico a Usted en base a la entrevista previa que hemos tenido respecto a este asunto, las nuevas modalidades y criterios bajo los cuales coordinaremos el otorgamiento de créditos con cargo al "Fondo Universidad de Sonora" que el Instituto administra.

Primero: Las solicitudes de crédito educativo que tienen como propósito cubrir las cuotas de inscripción y colegiatura de los cursos regulares de licenciatura o de posgrado, se otorgarán previa comprobación de la admisión oficial expedida por la Dirección de Servicios Escolares de la Institución. En el caso de créditos para el pago de cuotas de inscripción o colegiatura, se fijará un interés igual al 75% de los rendimientos de los CETES para el caso de estudios de licenciatura, y del 75% del C.P.P. para estudios de posgrado. En este caso las cantidades otorgadas deberán depositarse en el Fideicomiso de Administración e Inversión de los Recursos Provenientes de Cuotas de Inscripción y Colegiaturas de la Universidad de Sonora, que esta Institución mantiene con el Banco Nacional de México.

Segundo: Se podrán otorgar créditos para cubrir costos de inscripción y colegiatura para cursos de pretitulación, especialidades, diplomados u otras opciones de educación continua. En el caso de cursos de pretitulación los intereses serán equivalentes al 75% de los rendimientos de los CETES, mientras que en los otros casos, los intereses serán iguales al 75% del C.P.P.

UNIVERSIDAD DE SONORA

Tel. (01-62) (73) 1-81 Fax 18-62-69
HERNANDEZ, SONORA, MEXICO



SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

En el caso de créditos otorgados para financiar servicios educativos que no corresponden a los programas regulares de licenciatura o de posgrado, como es el caso de créditos para cursar diplomados, cursos de pretitulación u otras opciones de actualización o de educación continua, la cantidad otorgada no entregará al solicitante para que este pueda pagar en la Tesorería de la Universidad la cuota correspondiente y esa dependencia pueda cargarlo a la cuenta de recursos propios que cada departamento tiene registrada.

Estos créditos para liberarse deberán contar con la aprobación de la Secretaría General Académica vía una carta mandato donde se explicitará el motivo del crédito y el departamento al cual corresponde el servicio de que se trate. En todo caso estos créditos deberán cubrirse en un periodo no mayor de seis meses.

Tercero: Con respecto a los créditos solicitados por miembros del personal académico o administrativo de la Universidad, para asistir a congresos, simposios o otros eventos académicos, se mantendrán los mismos lineamientos y mecanismos mediante los cuales se han manejado estos créditos.

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



SECRETARIA
GENERAL ACADEMICA
UNIVERSIDAD DE SONORA

ATENTAMENTE
"EL CADER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA"

Ruben Flores
DR. RUBEN FLORES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

RFE*ab.